

CONTESTACION DE DEMANDA Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR - RAD: 2021-0036900 - DEMANDADO: ANDELFO MEDINA RAMIREZ

Tatiana Ñustes <tatiananustesy@gmail.com>

Vie 13/05/2022 12:47 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga

<j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;nbad_117@hotmail.com <nbad_117@hotmail.com>

📎 5 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DIVORCIO - ANDELFO MEDINA.pdf; LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE OFICIO - ANDELFO MEDINA.pdf; 202205131108.pdf; RUNT RHJ788.pdf; CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN N° 314-16432.pdf;

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022.

Doctora

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

JUEZ 4 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

PROCESO VERBAL: DIVORCIO Y CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

RADICADO: 68001311000420210036900

DEMANDADO: ANDELFO MEDINA RAMIREZ C.C. 5.707.090

ANGIE TATIANA ÑUSTES YAIMA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del señor **ANDELFO MEDINA RAMIREZ**, envió adjunto contestación de demanda con anexo y solicitud de levantamiento de medida cautelar con anexos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ANGIE TATIANA ÑUSTES YAIMA

C.C. No. 1.020.815.992

T.P. No. 321.391 del C.S de la Judicatura.



Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022.

Doctora
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
JUEZ 4 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
PROCESO VERBAL: DIVORCIO Y CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.
RADICADO: 68001311000420210036900
DEMANDADO: ANDELFO MEDINA RAMIREZ C.C. 5.707.090

ANGIE TATIANA ÑUSTES YAIMA, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.020.815.992, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional N° 321.391 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de mandataria judicial del demandado conforme al poder que ya obra en el expediente, por medio del presente, manifiesto a la señora Juez, que doy respuesta a la demanda instaurada, así:

I. A LOS HECHOS

- 1.** Al hecho primero - ES CIERTO.
- 2.** Al hecho segundo - ES CIERTO.
- 3.** Al hecho tercero y sus literales:

- Del literal "a", al contener varios los respondo así:



- NO ME CONSTA. En cuanto a la conducta del demandado de violencia física y psicológica debido al consumo de alcohol, de por sí, nunca fue habitual por cuanto como lo dice la demandante se dedicaba al transporte público, cuya labor conllevaba ausentarse por espacios largos de tiempo para el progreso de la familia.
- En cuanto a los malos tratos, NO ME CONSTA. Si como lo relata la demandante en su denuncia del 25 de Julio de 2019 "*(...) durante todo este tiempo de convivencia siempre se han presentado malos tratos (...)*" no se explica que sólo hasta el año 2005 se recurra a ayuda profesional que no se acredita.
- En cuanto a las infidelidades y negativa del dinero para gastos de la casa NO ES CIERTO. El demandado en la medida de sus ingresos proveyó para la subsistencia de su hogar.
 - **Del literal "b"** - NO ME CONSTA. Conforme a la valoración psicosocial del 30 de agosto de 2019 la demandante expone que "*(...) se siente triste y decepcionada por violencia intrafamiliar*".
 - **Del literal "c"** – Me atengo a la documental. No es cierto que el 23 de julio de 2019 el demandado haya realizado una "nueva golpiza", por el contrario, como lo indicó la demandante la causa fue la revisión del celular de la misma cuyo reclamo generó intercambio de forcejeo, sin que se pueda indicar como acto doloso de golpiza.
 - **Del literal "d"** – NO ES CIERTO. Como lo relata la demandante en su denuncia del 25 de julio de 2019 no conviven, viven en el mismo techo



en cuartos separados. En cuanto a seguir con los malos tratos verbales ya que físicamente sabe que lo perjudica con ocasión del proceso penal, no es un hecho es una conjetura de la demandante.

- **Del literal "e" – NO ES CIERTO.** Es una conjetura de la demandante, ya que mi representado con ocasión de la actividad que desarrolla en cualquier momento puede mejorar con otro vehículo y es de los que acostumbra a tener traspasos abiertos sin que sea considerada su conducta para "defraudar" a la sociedad conyugal, máxime que en vigencia de la sociedad conyugal cada uno tiene la libre administración de bienes. Nótese que el inmueble en el cual residía mi mandante también está en cabeza de la demandante. Por el contrario la demandante oculta al despacho que desde hace más de dos años recibe la renta de inmueble ubicado en el municipio de Piedecuesta cuya posesión ejerce, producido que supera los tres millones quinientos mil pesos, cobrado por nuestro hijo DAVID LEONARDO MEDINA GARCIA sin que ella asuma pago alguno en beneficio del hogar.
- **Del literal "f" – NO ES CIERTO.** La economía familiar se maneja conforme a los ingresos, y si no se satisfacen las aspiraciones de la demandante en ningún momento constituye incumplimiento a los deberes económicos para con el hogar por parte de mi representado.
- **Del literal "g" – NO ES CIERTO.** Con el material probatorio no se establece la exclusividad del demandado de ser responsable, máxime que la ruptura de la relación matrimonial es responsabilidad mutua de los cónyuges.



4. Al hecho Cuarto – NO ES UN HECHO. Son disposiciones legales nacidas antes o en virtud del matrimonio celebrado.
5. Al Hecho Quinto – NO ES CIERTO. Ante lo insostenible de la relación mi representado se retiró de la misma desde el 27 de agosto de 2021.
6. Al Hecho Sexto – En cuanto a los bienes que integran la sociedad conyugal, he de manifestar:
 - En cuanto al inmueble, conforme al certificado de libertad y tradición que acompaño, los propietarios son JACKELINE GARCIA RAMIREZ Y ANDELFO MEDINA RAMIREZ.
 - En cuanto al vehículo de placas CAR-016 fue adquirido por el demandado a finales del año 2020 y es de su uso personal, figurando todavía su anterior propietaria LEONOR DURAN DE ARIZA.
 - En cuanto al vehículo de placas LTB 022 el vehículo fue vendido al señor JOSE JOAQUIN CARVAJAL BARÓN hace un año, de lo cual es sabedora la demandante, los hijos, conducta que los expone al pago de perjuicios.
 - En cuanto al vehículo XKC 503 fue vendido hace más de un año, de lo cual es conocedora la demandante, conducta que la expone al pago de perjuicios.
 - En cuanto al vehículo de placas UPN 158 fue adquirido por el demandado hace año y medio sin que se hubiere formalizado el traspaso en su favor, apareciendo aun el señor ANDERSON PIÑA ALBARRACIN.



- Los documentos de las transacciones de los vehículos, no ha sido posible conseguirlos porque se encuentran en el inmueble de los cónyuges objeto de embargo en la presente demanda, temiendo que sean destruidos por la misma demandante, quien solo acompañó con su demanda, la copia de las adquisiciones, ocultando, reitero, la venta de estos.

Adicionalmente tenemos que la demandante ha callado deliberadamente, lo que sí constituye fraude a la sociedad conyugal, que:

- El vehículo de marca Willys de placas RAD 764 adquirido por el demandado no tiene la posesión por actitud lesiva de las señoras CELINA RAMIREZ MANTILLA Y JACKELINE GARCIA RAMIREZ quienes no han permitido el retiro del mismo de predio de la primera.
- El vehículo de servicio público marca FORD de placas XLK-047 adquirido en el 2018 con dineros de la sociedad conyugal y por acuerdo de los cónyuges aparece en cabeza del hijo común DAVID LEONARDO MEDINA GARCIA, mueble que fuera hurtado, perteneciendo a la sociedad conyugal no sólo su valor para el evento de rescate sino también el cupo de chatarrización que oscila en cincuenta millones de pesos.
- La renta que desde hace más de dos años recibe en cuantía superior a tres millones de pesos por entrega de posesión por parte de la señora CELINA RAMIREZ MANTILLA de inmueble ubicado en el municipio de Piedecuesta.



7. Al Hecho Sexto (es Séptimo) – NO ES UN HECHO. Es relación de principios o derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de nuestro país.

II. A LAS PRETENSIONES

1. A la Primera – SE ACEPTA, pero no por los supuestos de hecho invocados.
2. A la Segunda – SE ACEPTA por ser una consecuencia legal de la primera.
3. A la Tercera – Es una consecuencia legal de la sentencia que se profiera.
4. A la Cuarta – ME OPONGO A SU PROSPERIDAD.

III. EXCEPCIÓN DE MERITO

INEXISTENCIA Y CADUCIDAD DE LAS CAUSALES INVOCADAS

HECHOS

1. La demandante en su relato ante la autoridad al momento de formular denuncia por violencia intrafamiliar el 25 de julio de 2019 afirmó que los malos tratos se han presentado durante todo el tiempo de convivencia.
2. Conforme a la denuncia los últimos hechos de “malos tratos y violencia” se presentaron el 23 de julio de 2019, sin que exista prueba de nuevos hechos en igual sentido con posterioridad.



3. Así mismo indicó que viven separados de hecho como hace tres meses, lo cual conlleva a establecer la ausencia de cohabitación por voluntad propia.
4. Para la fecha de presentación de la demanda ya había transcurrido el término indicado por el artículo 156 del Código Civil, sin que pueda considerarse que en atención al proceso penal el mismo se encuentre suspendido o vigente para tal oportunidad.
5. La situación presentada obligó a mi representado a retirarse desde el 27 de agosto de 2021, sin que pueda predicarse la ocurrencia de hechos de igual categoría entre las partes.
6. El afán de la demandante de vincular en las medidas cautelares sólo los bienes en cabeza del demandado, ha conllevado la imposibilidad de continuar mi representado con el ejercicio de su actividad, recurriendo a su familia para solventar sus propias necesidades.

PRUEBAS

A las obrantes al proceso:

- DOCUMENTALES – Se aceptan en la medida que cumplan los requisitos de existencia, validez y eficacia.

Acompañó Certificado de libertad y tradición del inmueble de la diagonal 13 B Nro. 11-53 de Piedecuesta. (7) folios.

- TESTIMONIALES – Se deben negar por no cumplir los requisitos del artículo 212 del Código General del Proceso.



INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho se sirva citar a la demandante para que en el día y hora que previamente se le señale comparezca a su despacho a absolver cuestionario que de manera verbal le formularé sobre los hechos de la demanda y la presente contestación.

NOTIFICACIONES

- La demandante en el lugar indicado en su demanda.
- El demandado en la carrera 3 No. 60-22 Casa 21 Etapa 1 Conjunto La Alameda de Bucaramanga y a los correos electrónicos yelenasandy@gmail.com y tatiananustesy@gmail.com.
- La suscrita mandataria en la Calle 51 # 3C – 63, Chapinero Alto - Bogotá D.C. y al correo electrónico tatiananustesy@gmail.com.

Atentamente,

Tatiana ñustes

ANGIE TATIANA ÑUSTES YAIMA

C.C. No. 1.020.815.992

T.P. No. 321.391 del C.S de la Judicatura.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405792257312845

Nro Matrícula: 314-16432

Página 1 TURNO: 2022-314-1-16455

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 11:07:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 314 - PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PIEDECUESTA VEREDA: PIEDECUESTA

FECHA APERTURA: 04-05-1989 RADICACIÓN: 1401 CON: ESCRITURA DE: 27-04-1989

CODIGO CATASTRAL: 68547010000000580001500000000000 COD CATASTRAL ANT: 68547010005800015000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LINDEROS: ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 1569, 27-04-89. NOTARIA 7 BUCARAMANGA. EXTENSION:

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION SEGREGACION. REGISTRO DE FECHA 04-05-89. ESCRITURA 1589, 27-04-89. NOTARIA 7. BUCARAMANGA A: SOC. LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY E HIJOS Y CIA S. EN C. (X). 314-0016.167. COMPRAVENTA. REGISTRO DE FECHA 18-11-87. ESCRITURA 2663, 17-11-87. NOTARIA 7. BUCARAMANGA. DE: SOCIEDAD INVERSIONES FIGUEROA HERNANDEZ & CIA. LTDA. A: SOC. LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY E HIJOS & CIA. S. EN C.(X). 314-0012.565. COMPRAVENTA. REGISTRO DE FECHA 31-07-87. ESCRITURA 3188, 24-07-87. NOTARIA 1, BUCARAMANGA. DE: SOC. LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY E HIJOS & CIA. S. EN C.. A: SOC. INVERSIONES FIGUEROA HERNANDEZ Y CIA. LTDA. (X). 314-0012.565. COMPRAVENTA. REGISYTRO DE FECHA 30-04-80. ESCRITURA 977, 26-03-80. NOTARIA 2. BUCARAMANGA. DE: FIGUEROA REY LUIS ENRIQUE. A: SOC. LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY E HIJOS & CIA. S. EN C. (X). 314-0002.XXX FIGUEROA REY LUIS ENRIQUE, ADQUIRIO EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CON FIGUEROA REY CARLOS MIGUEL Y LUIS ALFREDO, ESCRITURA 132, 02-04-56. NOTARIA PIEDECUESTA REGISTRADA AL 08-05-56, HOY MATRICULA 314-0000.077. Y PARTE CPOR COMPRA A DUARTE REY JUAN DE JESUS Y CLEOTILDE, ESCRITURA 239, 28-05-57. NOTARIA PIEDECUES TA. REGISTRADA AL 27-06-57. HOY MATRICULA 314-0000.076.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 13B TRANSVERSAL 11-53 MANZ N

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

314 - 16167

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-05-1989 Radicación: 1401

Doc: ESCRITURA 1569 DEL 27-04-1989 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY E HIJOS Y CIA. S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-1991 Radicación: 2490

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 220405792257312845
Nro Matrícula: 314-16432

Pagina 2 TURNO: 2022-314-1-16455

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 11:07:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2697 DEL 23-07-1991 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (CON OTROS PREDIOS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY E HIJOS CIA. S. EN C.

A: SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-11-1991 Radicación: 3649

Doc: ESCRITURA 4150 DEL 31-10-1991 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$495,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA (CON OTROS PREDIOS) VALOR 139.640.7706.UP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ & CIA. LIMITADA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.AHORRAMAS.
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-1992 Radicación: 467

Doc: RESOLUCION 12 DEL 05-02-1992 ALCALDIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 PERMISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: SOC. HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-03-1992 Radicación: 1088

Doc: ESCRITURA 1188 DEL 26-03-1992 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$976,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA (CON OTROS PREDIOS) HASTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA. AHORRAMAS.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-07-1993 Radicación: 2898

Doc: ESCRITURA 1669 DEL 21-07-1993 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$8,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. HERNANDEZ GOMEZ Y CIA.LTDA.

A: BARAJAS HERRERA EVER CANDIDO

X

A: ORTIZ RODRIGUEZ CARMEN ROSA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-07-1993 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 1669 DEL 21-07-1993 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$6,880,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220405792257312845

Nro Matrícula: 314-16432

Pagina 3 TURNO: 2022-314-1-16455

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 11:07:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA VALOR 1.397.5587 UP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAJAS HERRERA EVER CANDIDO

DE: ORTIZ RODRIGUEZ CARMEN ROSA

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-07-1993 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 1669 DEL 21-07-1993 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-1993 Radicación: 3300

Doc: ESCRITURA 3470 DEL 12-08-1993 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$976,000,000

Se cancela anotación No: 3,5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: SOC. HERNANDEZ GOMEZ Y CIA.LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-07-1995 Radicación: 3618

Doc: ESCRITURA 2026 DEL 18-07-1995 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARAJAS HERRERA EVER CANDIDO

A: ORTIZ RODRIGUEZ CARMEN ROSA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-07-1995 Radicación: 3619

Doc: ESCRITURA 2027 DEL 18-07-1995 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$9,484,457.12

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAJAS HERRERA EVER CANDIDO

DE: ORTIZ RODRIGUEZ CARMEN ROSA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405792257312845

Nro Matrícula: 314-16432

Pagina 4 TURNO: 2022-314-1-16455

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 11:07:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ GUZMAN ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-02-2000 Radicación: 691

Doc: OFICIO 186 DEL 24-01-2000 INVIAS DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 430 CONTRIBUCION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ULTIMOS PROPIETARIOS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-04-2004 Radicación: 1748

Doc: OFICIO 674 DEL 05-04-2004 INVIAS DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0723 CANCELACION VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ GUZMAN ALFONSO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-04-2004 Radicación: 1749

Doc: ESCRITURA 1238 DEL 07-12-2000 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$14,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GUZMAN ALFONSO

A: GARCIA RAMIREZ JACKELINE

X

A: MEDINA RAMIREZ ANDELFO

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-07-2008 Radicación: 2008-314-6-4796

Doc: OFICIO 332 DEL 27-02-2008 JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS ABSORBENTE DE AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: GARCIA RAMIREZ JACKELINE

X

A: MEDINA RAMIREZ ANDELFO

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-01-2010 Radicación: 2010-314-6-284



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220405792257312845

Nro Matrícula: 314-16432

Pagina 5 TURNO: 2022-314-1-16455

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 11:07:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2454 DEL 15-08-2008 JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. OFICIO 0332/2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

A: GARCIA RAMIREZ JACKELINE

X

A: MEDINA RAMIREZ ANDELFO

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 03-10-2011 Radicación: 2011-314-6-7895

Doc: RESOLUCION 4256 DEL 23-09-2011 SECRETARIA DE HACIENDA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO PUBLICO

A: GARCIA RAMIREZ JACKELINE

X

A: MEDINA RAMIREZ ANDELFO

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 15-10-2015 Radicación: 2015-314-6-8134

Doc: RESOLUCION 08242 DEL 08-10-2015 SECRETARIA DE HACIENDA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO

A: GARCIA RAMIREZ JACKELINE

CC# 63440112 X

A: MEDINA RAMIREZ ANDELFO

CC# 5707090 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 15-04-2016 Radicación: 2016-314-6-2931

Doc: ESCRITURA 803 DEL 13-04-2016 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RAMIREZ JACKELINE

CC# 63440112 X

DE: MEDINA RAMIREZ ANDELFO

CC# 5707090 X

A: LAITON CASTILLO MARTHA YOLANDA

CC# 37820426

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 18-12-2017 Radicación: 2017-314-6-12128

Doc: OFICIO 3211 DEL 13-12-2017 JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220405792257312845

Nro Matrícula: 314-16432

Pagina 6 TURNO: 2022-314-1-16455

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 11:07:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.2017-00599-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDESAN

NIT# 8902047107

A: GARCIA RAMIREZ JACKELINE

CC# 63440112 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-314-6-41

Doc: OFICIO 1971 DEL 31-07-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDESAN NIT 890201710-7 (SIC)

A: GARCIA RAMIREZ JACKELINE

CC# 63440112

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-08-2021 Radicación: 2021-314-6-8301

Doc: OFICIO 2134 DEL 20-08-2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO RAD. 2021-00369-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RAMIREZ JACKELINE

CC# 63440112

A: MEDINA RAMIREZ ANDELFO

CC# 5707090 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-314-3-75 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 05-08-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

UPAC 1.397.5587 SI VALE.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220405792257312845

Nro Matrícula: 314-16432

Pagina 7 TURNO: 2022-314-1-16455

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 11:07:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

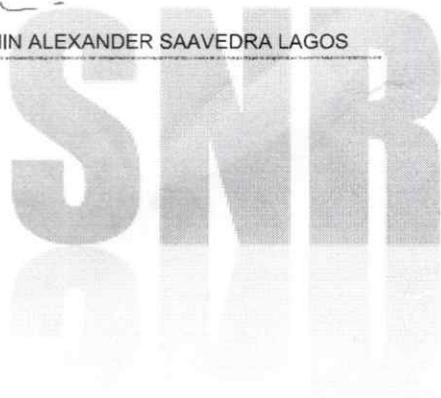
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-314-1-16455

FECHA: 05-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSMIN ALEXANDER SAAVEDRA LAGOS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública